

REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL



JUZGADO PRIMERO PENAL DEL CIRCUITO ESPECIALIZADO DE EXTINCIÓN DE
DOMINIO DE ANTIOQUIA

Medellín, dieciséis (16) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Radicado Interno	05000 31 20 001 2023 00049 00
Radicado Fiscalía	11001 60 99068 2022 00336 E.D
Proceso	Extinción de Dominio
Afectados	Luz Darlin Perea Palacios y otros
Providencia	Auto de Sustanciación n.º 193
Asunto	No acepta renuncia de poder

Mediante correo electrónico del 12 de abril de los corrientes, el abogado **JULIO DE JESÚS VALENCIA RENGIFO**, apoderado judicial de la afectada **LUZ DARLIN PEREA PALACIOS**, remitió un memorial en el que manifestó su renuncia al mandato conferido e informó que su prohijada se encontraba a paz y salvo por concepto de sus servicios profesionales.

Teniendo en cuenta que el togado no aportó la constancia que acredite la comunicación de esta decisión a su representada, en los términos del artículo 76 del Código General del Proceso¹, esta Judicatura **NO ACEPTA** la renuncia del poder hasta tanto se allegue la certificación correspondiente.

NOTIFÍQUESE

JUAN FELIPE CÁRDENAS RESTREPO
JUEZ

¹ "La renuncia no pone término al poder sino cinco (5) días después de presentado el memorial de renuncia en el juzgado, **acompañado de la comunicación enviada al poderdante en tal sentido**"

Firmado Por:
Juan Felipe Cardenas Restrepo
Juez Penal Circuito Especializado
Juzgado De Circuito
Penal 001 Especializado
Antioquia - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9047fccdb8f5dfcd20ca8f3d3aeb561b27d31ae526f165787cd04ae9c652b6**

Documento generado en 16/04/2024 03:54:31 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>